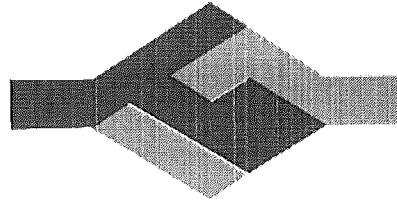


Versión Pública

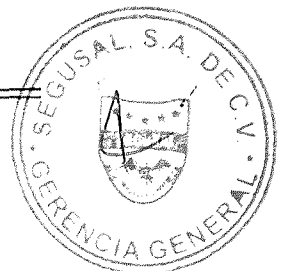
Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

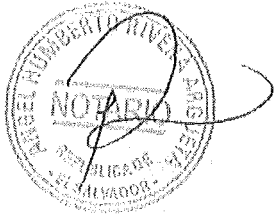


MAS ABOGADOS
CONSULTORES S. A. DE C. V.

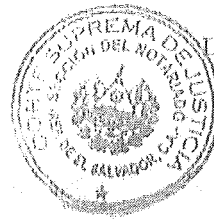
Escritura Pública

Calle Los Bambues, poligono 1, residencial Tazumal, S. S.
Tel.: 2114-3727 - Email: wermart999@hotmail.com
Código CNR: 22845



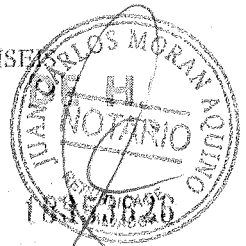


DOS COLONES

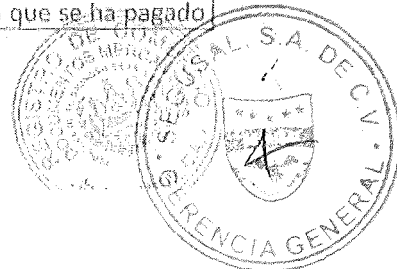


DIECISEIS
M.

N.º



1 NÚMERO DOCE. LIBRO PRIMERO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de
 2 agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA, Notario, de este domicilio,
 3 comparece el señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, de
 4 cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien
 5 no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
 6 [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
 7 [REDACTED]; quien actúa en su carácter de Ejecutor Especial de los
 8 acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
 9 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia
 10 "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
 11 [REDACTED] personería que doy fe
 12 de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de la
 13 Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día
 14 catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andrés Pineda
 15 Chicas, la cual está inscrita, al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el
 16 Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de este domicilio, su
 17 nombre como queda dicho, que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad
 18 Salvadoreña, de plazo indeterminado, que gira con la denominación SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y
 19 LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S. A. DE C. V, b) Testimonio
 20 de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador,
 21 a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante los Oficios Notariales del
 22 Licenciado WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, inscrita al Número SETENTA del Libro TRES MIL
 23 VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. c) Certificación extendida por parte del
 24 auditor Nelson Antonio Castillo Ramírez de la sociedad antes dicha en donde se acredita que se ha pagado

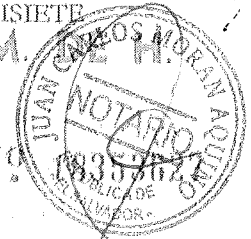


1 la totalidad del capital mínimo de la sociedad SEGUSAL, S. A. DE C. V. y d) Certificación del Acta sin número,
2 extendida en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del presente año, por la Secretaria
3 de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad antes dicha, señora Karla
4 Lissette Duran, en la que consta que el día diez de agosto del presente año, se acordó unánimemente y por
5 la totalidad de los accionistas de dicha sociedad, la modificación del Pacto Social, en cuanto a la finalidad de
6 la misma e incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva, la modificación a la misma, y la
7 presente nombrándose al compareciente como Ejecutor Especial para formalizar dichos acuerdos ante
8 notario, y en la calidad en que comparece ME DICE: A) ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
9 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. Que en sesión de Junta General Ordinaria y
10 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las
11 once horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, unánimemente con la presencia de la totalidad de
12 accionistas, se acordó en su literal A: Modificar la Finalidad Social de la Sociedad: a) el servicio de limpieza
13 de edificios, locales u oficinas públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya
14 sea mediante contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La
15 prestación de Servicios, Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u práctica
16 militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad
17 correspondiente, siendo esta su finalidad principal; c) seguridad para eventos; d) servicios de patrullaje
18 peatonal y vehicular para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones
19 comerciales, industriales o de cualquier otra índole; e) de dirección de tráfico vehicular; f) de investigación y
20 de poligrafía, g) estudios para determinar la forma y clase de seguridad que debe prestarse, para que esta
21 sea eficiente, casos previamente planteados, h) Servicios de seguridad electrónica, cámaras de vigilancia,
22 botón de pánico y similares, i) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e
23 inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos,
24 parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar,

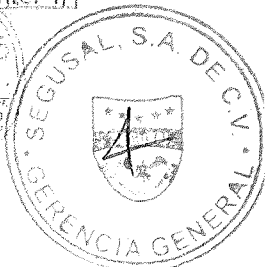
PAPEL PARA PROTOCOLO



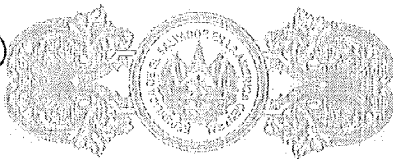
DOS COLONES



1 ensamblar, o distribuir las mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo
2 invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en
3 general. La sociedad dedicará su capital a los fines indicados. La participación accionaria está conformada
4 de la manera que sigue: la señora JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS con un total de SESENTA ACCIONES,
5 de un valor nominal cada acción de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer
6 una participación de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor LUCIO
7 ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES con un total de CUARENTA
8 ACCIONES, de un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer
9 una participación de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una
10 participación total por parte de los accionistas del capital social mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como se hace constar en la certificación del auditor relacionada en el
12 literal "c)" del inicio de este instrumento. Por último se encomendó al Ejecutor Especial para que gestionara
13 la emisión de nuevos Certificados de Acciones y para que llevara a cabo los cambios que fuesen necesarios
14 en el Libro de Registro de Accionistas, en vista del cambio del titular de un porcentaje de las acciones y una
15 vez sea inscrito en el Registro de Comercio el testimonio de esta escritura. B) CUMPLIMIENTO DE LOS
16 ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En
17 consecuencia de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
18 sociedad "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se
19 abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", que han sido relacionados en el romano anterior, el compareciente, el
20 señor LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, en cumplimiento
21 al mandato que se le ha conferido, otorga el presente instrumento por medio del cual se modifica
22 integralmente el Pacto Social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto
23 legal, por contener todas las cláusulas que regirán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura
24 suficiente para comprobar su Pacto Social, el cual en lo sucesivo, será del tenor literal siguiente: I)

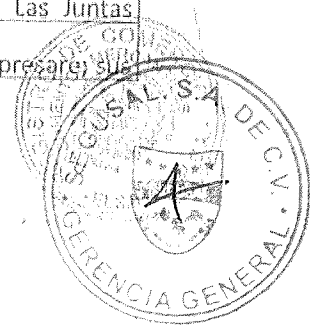


1 NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es
2 de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de
3 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
4 VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "SEGUSAL, S. A. DE C.V."; siendo de nacionalidad
5 salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el departamento de
6 San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se constituirá por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL:
7 Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) el servicio de limpieza de edificios, locales u oficinas
8 públicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya sea mediante contrato o de
9 forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La prestación de Servicios,
10 Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica militar, policial o
11 detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente,
12 siendo esta su finalidad principal; c) seguridad para eventos; d) servicios de patrullaje peatonal y vehicular
13 para la protección de residencias o edificaciones destinados a instalaciones comerciales, industriales o de
14 cualquier otra índole; e) de dirección de tráfico vehicular; f) de Investigación y de poligrafía, g) estudios para
15 determinar la forma y clase de seguridad que debe prestarse, para que esta sea eficiente, casos
16 previamente planteados, h) Servicios de seguridad electrónica, cámaras de vigilancia, botón de pánico y
17 similares, i) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores,
18 pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en
19 general realizar en ellos cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las
20 mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o
21 empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en general. La sociedad dedicará
22 su capital a los fines indicados. V) CAPITAL: El capital social y mínimo es de TRES MIL DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CIENTO ACCIONES de un valor de TREINTA
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se conforma de la manera que sigue: La accionista



DOS COLONES

1 JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS es propietaria de SESENTA ACCIONES de un valor nominal de TREINTA
 2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y el accionista LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES
 3 conocido por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, es propietario de CUARENTA ACCIONES del valor nominal
 4 de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se ha pagado el total del capital social y
 5 mínimo en proporción de las acciones suscritas. VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
 6 CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General
 7 Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en
 8 que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
 9 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de
 10 capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y
 11 emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la ley y a las estipulaciones contenidas
 12 en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se
 13 refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que
 14 tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los
 15 requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la
 16 transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones,
 17 se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados
 18 representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus
 19 veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE
 20 ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de
 21 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio.
 22 VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de
 23 la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las Juntas
 24 Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; si





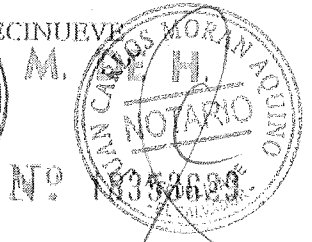
1 respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos
2 legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII,
3 Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La
4 administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un
5 Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres
6 Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director
7 Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la
8 Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o
9 definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas
10 establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y
11 extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo
12 Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las
13 atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un
14 gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o
15 la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso
16 segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de
17 Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION: La Junta Directiva o el Administrador Único en su
18 caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su
19 funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los
20 gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las
21 plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados
22 financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta
23 general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de
24 dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación



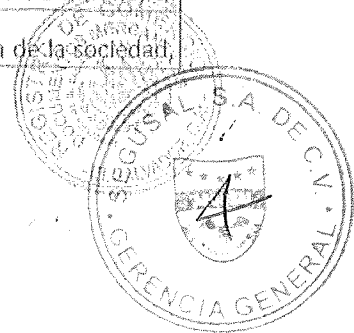
PAPEL PARA PROTOCOLO

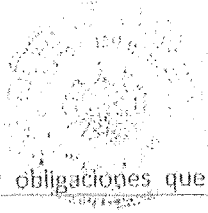


DOS COLONES



1 en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a
2 las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XII) REUNION DE LOS ORGANOS
3 DE ADMINISTRACION: Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o
4 cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del
5 territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por
6 cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico.
7 Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá
8 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los
9 votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias,
10 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro
11 o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier
12 medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
13 sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por
14 cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán
15 requerir una copia de la grabación respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador
16 Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y
17 los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de
18 gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así
19 como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la
20 cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces,
21 deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la
22 cancelación registral de los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas
23 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni
24 exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad,

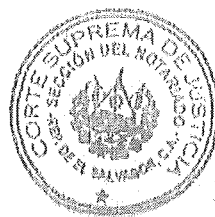




1 con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
 2 inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de
 3 la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad
 4 como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor
 5 fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes
 6 de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la
 7 Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro del plazo de
 8 cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor
 9 Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de
 10 la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI)
 11 RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de
 12 Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los
 13 casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala
 14 el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
 15 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de
 16 liquidadores que se nombre, estará integrada por un miembro; la sustitución de cualquiera de los
 17 liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XVIII.- ARBITRAMENTO:
 18 Toda desavenencia que resultare entre la sociedad y los accionistas sobre la aplicación, interpretación o
 19 cumplimiento de lo estipulado en este contrato, deberá ser resuelta por árbitros nombrados por las partes
 20 divergentes. Se aplicará lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIX.- DISPOSICIONES
 21 GENERALES: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de
 22 Comercio y demás leyes de la materia. El tipo de administración y su duración, de la sociedad, seguirá
 23 conforme a la última credencial inscrita. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario DOY FE: 1)
 24 Que tuve a la vista la Certificación del punto de Acta de la sesión de Junta General Ordinaria y



DOS COLONES



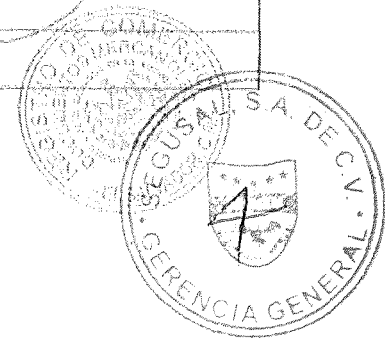
VEINTE



1 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, acta sin número, la cual he relacionado al inicio de este
 2 instrumento y que contiene los Acuerdos tomados por los accionistas que dieron lugar al otorgamiento del
 3 presente instrumento. 3) Que expliqué los efectos legales del presente acto. 4) Que tuve a la vista todos los
 4 instrumentos que he relacionado en la parte referente a la personería. Y 5) Que hice al compareciente las
 5 advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y
 6 nueve de la Ley de Notariado, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el
 7 Registro de Comercio, los efectos de dicho Registro, las sanciones impuestas por la falta del mismo y sobre
 8 el estado de solvencia en que debe de encontrarse la sociedad al momento de presentarse este
 9 instrumento. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y
 10 firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PASO ANTE MÍ: del folio DIECISÉIS FRENTE al folio VEINTE FRENTE, del Libro PRIMERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día siete de julio del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

